

**BASES CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS EN GENERAL**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N°  
0002-2018-FONDEPES**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES  
E INMUEBLES PARA EL FONDEPES Y SEGUROS PARA CASCOS  
PESQUEROS ADJUDICATARIOS PARA LA DIGEPROFIN DEL  
FONDEPES**



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deber conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia de INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista de proceso de contratación deben permitir al OSCE o al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

**CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATACIÓN  
DIRECTA**

*P*

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES  
RUC N° : 20137921601  
Domicilio legal : AV. PETIT THOUARS N° 115 – CERCADO DE LIMA  
Teléfono: : 209 - 7700  
Correo electrónico: : *usuario\_alog28@fondapes.gob.pe*

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL FONDEPES Y SEGUROS PARA CASCOS PESQUEROS ADJUDICATARIOS PARA LA DIGEPROFIN DEL FONDEPES.

PAQUETE	SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL FONDEPES Y SEGURO PARA CASCOS PESQUEROS ADJUDICATARIOS PARA LA DIGEPROFIN
	MULTIRIESGO
	DESHONESTIDAD 3D
	CASCOS PESQUEROS PROPIOS
	VEHÍCULOS
	CASCOS PESQUEROS ADJUDICATARIOS - DIGEPROFIN

### 1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 619,235.70 (seiscientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco con 70/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de Febrero del 2018.

### 1.4. PROVEEDOR A INVITAR

La Positiva Seguros y Reaseguros

### 1.5. CONFIGURACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

**a. Causal**

Situación de Desabastecimiento conforme con el Literal c) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobada mediante Ley N°30225.

**b. Plazo**

El plazo de contratación es de ciento ochenta (180) días calendarios computados a partir *del día siguiente de perfeccionamiento del contrato.*

**c. Resolución que aprueba la Contratación Directa**

Resolución Jefatural N° 024-2018-FONDEPES/J de fecha 06 de marzo de 2018.

#### 1.6. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 026-2018-FONDEPES/J de fecha 06 de marzo de 2018.

#### 1.7. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.9. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.10. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 180 días calendario, computados a partir del día siguiente de perfeccionamiento del contrato.

#### 1.11. INVITACION

La invitación se realizará por medio escrito y/o a través de correo electrónico, al proveedor que cumplió con los términos de referencia.

#### 1.12. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 en la Caja de la Entidad Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima.

#### 1.13. BASE LEGAL

- Ley N° 30693-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- Ley N° 30694 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2018.
- Ley N° 30695 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Código Civil.
- Ley de Contrato de Seguro N° 29946 y Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, así como los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables y otras normas que sean aplicables al objeto de la convocatoria.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



**CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>1</sup>**

<b>Etapas</b>	<b>Fecha, hora y lugar</b>
Invitación	: 07-03-2018 POR MEDIO ESCRITO Y/O A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO
Presentación de ofertas	: 07-03-2018 desde las 14:00 horas hasta las 18:00 horas : MESA DE PARTES DEL FONDEPES (Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima y/o a través de correo electrónico usuario_alog22@fondapes.gob.pe
Adjudicación A través del SEACE	: 07-03-2018

**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido a la Coordinación de Logística del FONDEPES o al correo electrónico usuario\_alog28@fondapes.gob.pe conforme al siguiente detalle:

Señores  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES  
Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima  
Att.: Coordinación de Logística

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0002-2018-FONDEPES**  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES  
MUEBLES E INMUEBLES PARA EL FONDEPES Y SEGUROS PARA  
CASCOS PESQUEROS ADJUDICATARIOS PARA LA DIGEPROFIN  
DEL FONDEPES

**OFERTA**  
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

**2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

- a) Declaración jurada de datos del postor.  
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. **(Anexo N° 1)**
- b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**  
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo II de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

<sup>1</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

- d) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)<sup>2</sup>
- e) El precio de la oferta en soles. (Anexo N° 5)

El precio total de la oferta debe ser expresado con dos decimales.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>3</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>4</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la*

<sup>2</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>3</sup> Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento.

<sup>4</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

*buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.*
- De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la Ley, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.*

#### **Importante**

- De conformidad con el artículo 234 del Reglamento, las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro en el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe) sección RNP.*
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima.

## **2.5. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de las Bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

## **2.6. PLAZO PARA EL PAGO**

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

### **CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES**

##### **1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Contratación de Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles para el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES.

##### **2. FINALIDAD PÚBLICA**

Las Pólizas de seguros que se van a contratar tienen por finalidad proteger los Bienes Muebles e Inmuebles del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES.

Con ello lo que se pretende es salvaguardar los bienes de la Entidad por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad que afectarían el desarrollo normal de las actividades que realiza el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES a nivel nacional.

##### **3. OBJETO DE LA CONTRATACION**

Contratar los servicios de una compañía de Seguros que brinde las coberturas a través de la Póliza de Seguro Multiriesgo, Póliza de Seguro de Deshonestidad 3D, Póliza de Seguro de Vehículos, Seguro de Cascos, según términos y condiciones indicados en los Términos de Referencia adjuntos al presente.

##### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se prestará Contados a partir de la Buena Pro de la Contratación Directa.

##### **5. DESCRIPCION Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO**

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los términos de referencia que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos en cuatro (04) pólizas:

- Póliza de Seguro Multiriesgo
- Póliza de Seguro Deshonestidad 3D
- Póliza de Seguro de Vehículos
- Póliza de Seguro de Cascos

##### **6. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA**

La compañía de seguros entregará las pólizas respectivas en un plazo de 30 días calendario, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los TERMINOS DE REFERENCIA.

En el caso de que se presenten observaciones por errores u omisiones en las pólizas se otorgará un plazo de 15 días calendario para el envío al FONDEPES con las subsanaciones correspondientes.

## 7. SISTEMA DE CONTRATACION

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada.

## 8. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola armada luego de la presentación de la totalidad de pólizas respectivas sin observaciones y el comprobante de pago correctamente emitido.

El pago se efectuará en la moneda en que se emite la póliza.

## 9. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de servicio será otorgada con el Coordinador de Logística.

## 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La siguiente información deberá ser entregada con los documentos requeridos para la firma del contrato:

- Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, de aquellas pólizas que se encuentren bajo la modalidad de contratación a suma alzada, debiendo precisar lo siguiente:
  - Tasa Neta y/o Prima Individual
  - Prima Comercial periodo
  - Prima Total periodo
- Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que la aseguradora pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

a) Durante la ejecución contractual, la Aseguradora, se compromete en realizar lo siguiente:

- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa o prima individual ofrecida por el Contratista en cada póliza, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Póliza).
- La emisión de documentos (Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento realizado por FONDEPES o del asesor de seguros en su representación.
- El contratista hará entrega a FONDEPES del reporte de siniestralidad de las pólizas de manera trimestral, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
  - Primas y siniestros por póliza

- N°de Póliza o Ramo
- Fecha de Siniestro
- N°de siniestro
- Causa
- Placa de Rodaje para casos de póliza de Vehículos
- Montos en reserva y/o montos pagados
- Estado del Siniestro
- Importe del deducible pagado o pendiente de pago

#### 11. MONTO CONTRACTUAL

El valor referencial debe considerar IGV, gastos, tributos aplicables y la comisión para el corredor de seguros.

#### 12. PENALIDADES

Penalidades por mora en la Ejecución de la prestación.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
SEGURO MULTIRIESGO**

**ASEGURADO** FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
DIRECCION PRINCIPAL AV. PETIT THOUARS N°115 - LIMA

**MATERIA ASEGURADA**

Toda propiedad de cualquier clase o naturaleza y/o descripción, de propiedad del Asegurado, sea responsable (sin que sea de su propiedad), única y exclusivamente dentro de locales propios del asegurado y/o alquilados cuyo contenido o existencias se encuentren bajo techo y/o a la intemperie dentro de los perímetros de los predios asegurados y que por su naturaleza deben permanecer en dicha condición y que cumplan con las medidas de seguridad dictaminadas por las leyes y normas peruanas y que hayan sido declarados dentro de la distribución de valores y/o considerados por cláusulas especiales (de cobertura automática). Se incluye:

Edificios (excluye valor del terreno), obras civiles en general, mejoras e instalaciones, vitrales, defensas, propagandas, avisos publicitarios, pozos de agua (sólo se está cubriendo maquinaria instalada) y cualquier obra civil de propiedad del asegurado y bajo su responsabilidad.

Contenidos en general de mobiliario, maquinaria, equipos, antenas, torres, instalaciones, accesorios, herramientas, objetos frágiles, moldes, dinero, valores y otros.

Existencias comprendidas principalmente relacionadas a insumos de oficina, y en general cualquier stock relacionado a la actividad de la entidad incluyendo unidades vehiculares inoperativas.

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje, bajo cobertura "A" para ampliaciones y/o remodelaciones menores de los predios que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el cliente que se encuentre bajo su responsabilidad y declarado en paliza.

Todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el Asegurado como consecuencia de un siniestro directo tales como: remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios profesionales (Arquitectos, Topógrafos), gastos de demolición, costos por demoler, dismantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de peligro de desplome o derrumbe

**ESQUEMA ASEGURATIVO**

Sumas

Aseguradas Primer

Riesgo

El Asegurado, en caso de un siniestro cubierto tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la Póliza, incluyendo a aquellos sub límites que se estipulen, pero sin exceder la Suma Asegurada establecida, es decir no son adicionales y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o "infraseguro", si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.

Cualquier sub límite mencionado en la póliza indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a la cobertura respectiva, y en ningún caso excederá el límite asegurado indicado en póliza como máxima responsabilidad de la Aseguradora.

#### Límite Global por Ocurrencia

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata, excluyendo las coberturas en Limite Agregado Anual, es decir podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

Para todo efecto indemnizatorio (Suma Asegurada, deducible, etc.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como pero no limitado a terremoto, lluvias, inundaciones, terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia solo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas.

Cuando los daños y/o pérdidas y/o destrucciones sean ocasionados por más de un:

- A. sismo, terremoto, temblor, erupción volcánica o fuego subterráneo, o
- B. deslizamiento, alud, aluvión, deslave, o cualquier movimiento de tierra, o
- C. maremoto, tsunami, marejadas, maretazos, oleajes, o salidas de mar, o
- D. huracán, lluvia, inundación, tempestad, y, en general, por cualquier riesgo de la naturaleza, o para todo efecto relacionado con la determinación de los importes de Indemnización, incluyendo la aplicación de deducibles, se considerará como un solo Siniestro, la sumatoria de todos los daños y/o pérdidas y/o destrucciones efectivamente sucedidas en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, dentro de la vigencia de la Póliza, y que estén debidamente amparadas por esta cláusula. El ASEGURADO podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

#### UBICACIÓN DEL RIESGO

Según detalle en formato Desglose de Valores en formato SBS adjunto.

#### BASES DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

##### Edificaciones y Obras Civiles en general

Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo, cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales (excluye valor del terreo)

##### Maquinaria, Equipos en general y demás contenido

Valor de Reposición o Reemplazo a Nuevo, incluyendo costos de transporte instalación, montaje, desmontaje.

##### Existencias

Valor de reposición a nuevo



<p>Gastos Extraordinarios se extiende, pero no limita a lo siguiente a:</p> <p>Honorarios profesionales en donde se incluye labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales.</p> <p>Licencias</p> <p>Salvamento</p> <p>Demolición y/o remoción de escombros y/o apuntalamiento y/o desmantelamiento</p> <p>Limpieza</p> <p>Impuestos específicos que deba pagar el asegurado como consecuencia de daño Físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.</p> <p>Defensa</p> <p>Documentos y modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.</p> <p>Costos de extinguir un incendio</p>	<p>US\$ 1,000,000</p>
--	-----------------------



Planilla de operarios en relación al siniestro, no pertenecientes a la planilla ordinaria, que sea necesario contratar en relación al siniestro. Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro. Cualquier otro gasto necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro Desmontaje de equipos	
Gastos Extras	US\$ 1,000,000
Responsabilidad Civil Extracontractual Limite Único y Combinado en Agregado Anual Responsabilidad Civil Contractual (automático para cualquier contrato) ..... US\$ 50,000 Responsabilidad Civil Patronal ..... US\$ 100,000 Responsabilidad Civil en exceso para vehículos propios ..... US\$ 100,000 Responsabilidad Civil para vehículos ajenos... US\$ 50,000 Gastos admitidos, por persona..... US\$ 2,500 Gastos Penales..... US\$ 5,000	US\$ 500,000
Arrendamiento	US\$ 100,000
Cobertura Automática para nuevas adquisiciones Incluyendo locales alquilados y/o cedidos en uso o transferidos	US\$ 250,000
Inclusión Automática de existencias	US\$ 250,000
Transporte Nacional – Límite máximo por embarque Movimiento Estimado Anual US\$ 120,000	US\$ 50,000
Transporte Incidenta	US\$ 50,000
Vehículos propios, de terceros y/o de trabajadores dentro de los locales del asegurado y/o playas de estacionamiento de los perímetros del predio, sólo por cobertura de incendio, en exceso de sus pólizas	US\$ 50,000
Refrigeración	US\$ 50,000
TREC	US\$ 170,000
Todo Riesgo de Construcción y Montaje (CAR / EAR)  Obras civiles y montajes en general que realice el Asegurado o sus contratistas y/o sub contratistas independientes por cuenta de éste, dentro de los predios propios del Asegurado y consistentes en ampliaciones y/o remodelaciones de las obras civiles existentes; cubiertas bajo Incendio – Todo Riesgo. Cobertura Básica.	US\$ 50,000
Gastos para demostrar ocurrencia y cuantía de siniestro en Limite Agregado Anual	US\$ 20,000
Dinero en efectivo dentro de locales) (Cobertura de incendio Todo Riesgo)	US\$ 100,000

6

Acervo Documentario	US\$ 50,000
---------------------	-------------

### CONDICIONADOS Y CLAUSULAS

Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales

#### Todas las Secciones

- Adelanto del 50% del monto del siniestro
- Nombramiento de Ajustadores
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (excepto para las coberturas en Límite Agregado Vigencia)
- Errores u omisiones

#### TODO RIESGO - INCENDIO

- Condicionado General de incendio y/o Rayo
- Todo Riesgo
- Primer riesgo
- Reemplazo
- Reposición
- Acervo Documentario
- Permisos y privilegios
- Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
- Reparaciones y Reconstrucciones
- Refrigeración
- Reposición de Productos
- Propiedades fuera del control del asegurado
- Propiedades de Terceros
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones
- Inclusión Automática
- Valor de reemplazo a nuevo
- Propiedades fuera de control del asegurado
- Combustión Espontánea
- Impacto de Vehículos
- Rotura Accidental de Vidrios y Cristales
- Gastos Extras
- Arrendamiento
- Transporte Incidental
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo
- Maremoto, Tsunamis, Salida de Mar, Marejada u Oleaje
- Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje

#### TRANSPORTE INCIDENTAL Y/O NACIONAL

El medio de transporte será en vehículos de propiedad del asegurado y/o de empresas de transporte legalmente establecidas y/o de terceros y/o vehículos fletados especialmente por el asegurado, así como aviones de líneas aéreas con itinerario regular y/o no regular y/o avionetas y/o helicópteros fletados por el asegurado y/o vía fluvial y/o lacustre en chatas y/o barcasas y/o embarcaciones de propiedad de empresas de transporte legalmente establecidas y/o vía marítima (cabotaje) y/o por vía férrea.

Se extiende a cubrir activos de terceros bajo el cargo, custodia y control del asegurado.

- Institute Cargo Clauses "A" - Cl. 382
- Institute Strikes Clauses (Cargo) - Cl. 256 del 1/1/82

- Institute Cargo Clauses Air (excluding sending by post)- Cl. 259 del 1/1/82
- Institute War Clauses (Air Cargo) - Cl. 258 del 1/1/82
- Institute Strikes Clauses (Air Cargo) - Cl. 260 del 1/1/82
- Institute Cargo Clauses (Sending by post) – del 1/1/82
- Institute War Clauses (Sending by post) – Cl.257 del 1/1/82
- Institute Classification Clause - Cl 354 del 13/4/92
- Institute Location Clause al 200% - Cl. 66 del 26/3/80
- Carga y Descarga

#### RESPONSABILIDAD CIVIL

- Condicionado General de Responsabilidad Civil
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Contractual
- Ascensores, grúas, montacargas, escaleras mecánicas, cargadores frontales u otro tipo de equipo móvil.
- Incendio y/o Explosión y/o Daños por Humo y/o Daños por Agua
- Locales y Operaciones
- Contratistas Independiente y/o Sub-Contratistas
- Playas de Estacionamiento ( pérdida total del vehículo, por daño o robo)
- Uso de armas de fuego solo personal con licencia vigente
- Contratistas y subcontratistas de obras
- Responsabilidad Civil de Locatarios o Arrendatarios
- Responsabilidad Civil de Carga
- Locatarios (inmuebles)
- Propietarios de Edificios
- Vehículos Ajenos y/o Terceros en exceso de sus pólizas de seguro vehicular
- Transportes de Mercadería Peligrosa
- Transporte Personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin, en exceso del SOAT
- Eventos Sociales y Culturales y deportivos organizados por la Entidad, que cuenten con VoBo de Defensa Civil
- Gastos y Costos de Defensa Penal, hasta US\$5,000 en límite agregado anual
- Oficinas y similares
- Contaminación o polución súbita e imprevista.
- Trabajos Terminados

#### EQUIPO ELECTRONICO

- Condicionado General de Equipo Electrónico
- Cláusula de Huelgas, Conmociones Civiles, Sabotaje, Daño malicioso, vandalismo, Terrorismo.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$10,000 Limite Agregado Anual
- Flete aéreo hasta US\$ 10,000 Limite Agregado Anual
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional)
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Hurto
- Robo y/o asalto

#### INFORTUNIO

- Cláusula de Infortunio
- Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido)
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Incluye cobertura de robo

#### ROTURA DE MAQUINARIA

- Condicionado General de Rotura de Maquinaria
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 10,000 Limite Agregado Anual
- Flete aéreo hasta US\$ 10,000 Limite Agregado Anual
- Valor nuevo de reposición para maquinaria hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Cadenas y cintas transportadoras hasta US\$ 5,000 en Limite Agregado Anual
- Cables metálicos y cables no eléctricos hasta US\$ 5,000 en Limite Agregado Anual
- Pérdida de Contenido hasta US\$ 5,000.00 en Limite Agregado Anual

#### TREC

- Condicionado General de TREC
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 10,000 Limite Agregado Anual
- Flete aéreo hasta US\$ 10,000 Limite Agregado Anual
- Valor nuevo de reposición para maquinaria hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.

#### TODO RIESGO CONSTRUCCION CAR

Condiciones Generales del Seguro de Todo riesgo para Contratistas

#### TODO RIESGO MONTAJE – EAR

Condiciones Generales del seguro de Montaje

#### DEDUCIBLE

Todo Riesgo – Demás Coberturas	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto (Tsunami) y/o Salida de Mar y/o Marejada y/u Oleaje	1% del valor declarado del predio afectado y de su contenido, mínimo US\$ 2,000
Daños por Agua e Impacto de Vehículos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
Otros Riesgos de la naturaleza	5% del monto indemnizable, mínimo US\$1,000
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo	10% del monto indemnizable mínimo US\$ 2,500
Responsabilidad Civil	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250 toda y cada pérdida para daños materiales Daños personales sin deducible
Equipo Electrónico: - Sección I y II - Sección III - Robo y/o Asalto	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 3 días 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

- Equipo móvil y/o portátil excepto celulares y tablets	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Celulares y Tablets	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
Infortunio	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350
Rotura Accidental de Vidrios y Cristales y/o Avisos Luminosos, Objetos Frágiles y Todo Tipo avisos publicitarios y paneles	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30 excepto en caso de Huelga, Connoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo que se aplicará un deducible de 10% del monto indemnizable, mínimo de US\$ 500
Vehículos propios y/o ajenos dentro de los locales y en los estacionamientos de los perímetros de los predios	10% del monto indemnizable, mínimo US\$200
Transporte Incidental / Nacional	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
Rotura de Maquinaria	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
Gastos Extras	03 días
Refrigeración	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Todo Riesgo Equipo Contratista (TREC)	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Arrendamiento	3 días
Construcción y Montaje – CAR, EAR	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Dinero y/o Valores	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Acervo Documentario	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
Gastos Extraordinarios	Según cobertura afectada

#### CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

Las siguientes condiciones especiales prevalecen sobre las clausulas y las condiciones generales.

1. El desglose de valores por local (SBS) es referencial y representa una fotografía a la fecha de inicio del seguro por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en cualquiera de los locales asegurados sin necesidad de comunicación previa a la Compañía de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza.
2. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total descontando el monto de salvamento que pudiera existir en el lugar del siniestro.
3. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren alquilados en locales de terceros.
4. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios (de terceros o a terceros), deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del Asegurado o locales propiamente dichos a nivel nacional.
5. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.

6. Bajo Transporte Incidental y Transporte Nacional se indemnizará el valor de los bienes incluyendo flete y gastos que dicho traslado ocasione.
7. Bajo Transporte Incidental, se amplía a cubrir bienes de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad; así como se cubren las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien.
8. La cobertura de Gastos Extras y Gastos Extraordinarios amparan los gastos de limpieza, reacondicionamiento y retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre u otra forma; con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones, incluyendo las que no han sufrido daños, dejando los bienes en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del siniestro.
9. También están cubiertos, los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados y/o predios de terceros.
10. Se todos los gastos en que incurra el Asegurado para acreditar y/o sustentar el siniestro hasta el límite indicado como sub límite y en agregado anual.
11. Se deja constancia que cuando la reparación de los bienes dañados por un siniestro cubierto por la póliza, sea efectuado por el propio Asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación, que determine el ajustador.
12. En caso de siniestros que afecten a más de una cobertura se aplicará a discreción del Asegurado sólo el deducible de la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
13. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas y/o proformas y/o guías de remisión que demuestren la pre existencia de los bienes, se tomarán en cuenta las guías de salida y/o ingreso de almacén, inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/o órdenes de compra, y/o fichas patrimoniales emitidas por el sistema de control patrimonial, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
14. Al haberse declarado el valor de reemplazo a nuevo para todos los activos, en caso de siniestro bajo cualquier de las coberturas contratadas, la indemnización será a valor de reemplazo a nuevo con similares o mejores características técnicas.
15. Se amparan las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
16. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado, la entidad será quien proponga hasta 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones, será el Ajustador quien revisará las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, solicitará a la Aseguradora emita la orden de compra a favor del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.  
El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso que el importe pagado por la Aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el Asegurado a la Aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.
17. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía de Seguros a treinta (30) días contados a partir de la fecha de ocurrencia/descubrimiento del siniestro o de la toma de conocimiento de la Gerencia del Asegurado; con el fin de evitar el rechazo por extemporaneidad, solo si esto no genera un agravamiento del riesgo y se cumplió con presentar denuncia a policía y esta realizó los peritajes correspondientes.
18. Se extiende la cobertura de Incendio Todo Riesgo cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.

19. La Cobertura de Gastos Extras y Gastos Extraordinarios ampara los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones.
20. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
21. En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los equipos no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.
22. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
23. La Cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o bajo su responsabilidad.
24. En caso de siniestros que afecten a más de una cobertura se aplicará a discreción de La Entidad sólo el deducible de la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
25. En el amparo de Huelga y/o Conmoción Civil y/o Daño Malicioso y/o Terrorismo, se incluyen alborotos populares sea cual fuere su naturaleza y que estén conformados por cualquier grupo de personas sea cual fuere la reclamación de las mismas incluyendo aquellos que puedan derivar del personal que labora para el Asegurado.
26. Se otorga la cobertura para los bienes que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las labores mencionadas anteriormente.
27. No obstante lo señalado en las condiciones generales de la póliza, están amparados los bienes que forman parte de la materia del seguro que por su naturaleza operativa estén instalados a la intemperie, así como, en general en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos o alambradas del inmueble señalado como lugar del seguro

#### EQUIPO ELECTRONICO E INFORTUNIO

28. La cobertura de Equipo Móvil ampara los daños y pérdidas externos e internos y por cualquier causa amparada durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar de la república, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte.
29. La cobertura de Equipo Electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
30. Bajo Equipo Electrónico y/o Infortunio, en caso de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se indemnizará con un modelo inmediato superior que esté disponible en el mercado.
31. La cobertura para infortunios será del tipo de todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio de transporte.
32. La presente póliza ampara los daños y pérdidas materiales como consecuencia directa e indirecta por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa incluyendo sobrecarga, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado; así como daños o pérdidas por la paralización de cámaras o aparatos de refrigeración.

#### ROTURA DE MAQUINARIA

33. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenidos en los equipos y maquinarias.

34. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado. Bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL

35. La presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado.
36. La presente póliza también se extiende a cubrir bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal por las reclamaciones que contra el Asegurado pudiesen interponer con sujeción al derecho común, trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, sea cual fuere la modalidad bajo la cual prestan servicios al Asegurado.
37. Bajo Responsabilidad Civil Patronal se cubren los reclamos que pudieran interponer cualquier miembro del personal de trabajadores que figure en sus planillas o preste servicio bajo contrato formal de trabajo, debido a lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de accidentes que ocurran durante el transporte del referido personal, hasta y/o desde y/o dentro del local del Asegurado.
38. Bajo Responsabilidad Civil, se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub contratistas.
39. Bajo Responsabilidad Civil, la cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado dentro o fuera de sus locales, cumpliendo con las exigencias de Defensa Civil.
40. Asimismo, dicha cláusula se extiende a cubrir los eventos que se realicen en las instalaciones de los locales asegurados, aunque dichos eventos no hayan sido organizados por el Asegurado, tales como: conciertos, eventos culturales, comerciales, cocktails, o similares, cumpliendo con las exigencias de Defensa Civil.
41. Bajo Responsabilidad Civil, se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por el uso de arma de fuego ocasionado por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
42. Gastos admitidos por US\$ 2,500 por persona, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectuó el asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas (terceros afectados) o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza en Limite Agregado Anual.
43. Bajo Responsabilidad Civil, se cubren los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del siniestro, así éstos no hayan sufrido daños, hasta US\$ 25,000 en Limite Agregado Anual.
44. Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o terceros hasta US\$ 50,000 – Limite Agregado Anual.
45. Se ampara la responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable.
46. Esta póliza también ampara al asegurado en caso de reclamo de terceros ante los daños personales o materiales que surjan y que sean causados por vehículos alquilados que estén al servicio permanente y/o temporal del asegurado

## TEXTOS DE CLAUSULAS ADICIONALES

### Demolición y aumentos de costos de construcción

Si al producirse algún daño físico cubierto por esta póliza se encuentra en vigencia alguna Ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta póliza cubrirá hasta US\$ 150,000:

1. El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo a la normativa vigente antes mencionada.
2. La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción.

### Renuncia de Derechos

Alcance:

Queda acordado entre las partes lo siguiente:

- Esta póliza no se invalidará por el hecho de que el ASEGURADO omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera de control y conocimiento del ASEGURADO.
- Se concede al ASEGURADO un plazo para entregar a la COMPAÑÍA los estados contables y pruebas, de 120 días a partir de la fecha del siniestro, a menos que LA COMPAÑÍA le hubiere especialmente concedido por escrito una extensión del mismo.

### Rentas e Ingresos por Arrendamientos

Esta Compañía será responsable por la Pérdida Sufrida por el Asegurado (sin incluir los cargos y gastos que no continúen después del daño):

Respecto de la propiedad del Asegurado arrendada a terceros - el ingreso por arrendamientos de las partes arrendadas de esa propiedad según los contratos de arrendamiento, contratos o acuerdos de buena fe en vigencia al momento de la pérdida

Respecto de la propiedad arrendada de terceros - los gastos de arrendamiento pagaderos de conformidad con los contratos de arrendamiento, contratos o acuerdos de buena fe vigentes al momento de la pérdida; cuando la propiedad descrita en alguna de las secciones de esta póliza fuera afectada parcial o totalmente, como resultado de un daño físico del tipo asegurado por la presente,

### Cláusula de Nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

### Cláusula de Adelanto del 50% del siniestro

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

#### Cláusula de Gastos Extras

Se deja constancia que el sub límite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos que efectúe el Asegurado o que deba efectuar, con la finalidad de continuar con su actividad normal; así como cualquier gasto adicional en el que deba incurrir el Asegurado que de no haber habido siniestro no se tendría que efectuar y/o en forma adicional también incluye cualquier gasto para evitar pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza a fin de continuar con sus operaciones.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar a La Entidad en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera La Entidad y/o equipos y/o maquinaria.
- b) Pago de honorarios profesionales de especialistas, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o remplazo de la propiedad dañada y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en el local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones de La Entidad.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- g) Gastos efectuados por La Entidad en caso la autoridad no permita el acceso al local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para La Entidad y que esté relacionado con la paralización de las operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
- i) Reparaciones provisionales.
- j) Flete y otros costos vinculados al transporte y su almacenamiento máquinas, equipos, contenido e insumos.
- k) Vigilancia y/o gastos de defensa en locales asegurados y/o propiedades adyacentes y/o riesgos adyacentes, que pongan en peligro la materia asegurada.
- l) Otros gastos que sean necesarios incurrir, para evitar y/o minimizar la pérdida y/o daño de los

- bienes materia del seguro.
- m) Gastos de prevención de pérdidas
  - n) Gastos de salvamento

#### Cláusula de Depreciación (Para Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 3 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%

#### Cláusula de Infortunio

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
5. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
  - ✓ Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
  - ✓ Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
7. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación
8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
9. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
10. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
11. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
12. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.

13. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
14. Abolladura y raspaduras
15. Infidelidad
16. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa

El Asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la Compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.

Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado.

No habrá ninguna obligación bajo seguro respecto a cualquier reclamo donde el Asegurado está en su derecho de ser indemnizado bajo cualquier otro seguro salvo a cualquier exceso por encima del monto que pudiera haberse cubierto bajo este otro seguro.

La suma asegurada de cada bien debe representar el valor de reposición.

En caso de siniestros de pérdida total se indemnizará el valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad.

#### Acervo Documentario

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el desarrollo de las funciones del asegurado.

#### Condición de Infraseguro Relacionado con el formato 11453-2010 de la SBS

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la Resolución N° 11453-2010 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizara de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de la póliza, es decir realizando la verificación del valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS".

#### INFORMACION ADICIONAL

- Desglose de Valores Declarados
- Detalle de siniestros periodo del

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**SEGURO DESHONESTIDAD, DESAPARACION Y DESTRUCCION 3D**

**ASEGURADO** FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**  
**DIRECCION PRINCIPAL** AV. PETIT THOUARS N°115 - LIMA

**MATERIA DEL SEGURO**

Toda propiedad, bienes e intereses, de cualquier clase o naturaleza y descripción, de propiedad del Asegurado y/o terceros previamente declarados, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del asegurado por el cual el asegurado sea responsable, contenido en locales propios y/o terceros y/o a la intemperie( todo bien que por su naturaleza, función, y/o circunstancias de fuerza mayor- con las respectivas medidas de seguridad- tengan que permanecer bajo esta condición) en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o terceros incluyendo bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación entendiéndose como tales principalmente pero no limitando el dinero, valores, existencias en general, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo

**CONVENIO I: Limite Agregado Anual**  
**Deshonestidad de Empleados**

**Sumas Aseguradas**

**US\$150,000**

Categoría "A"	8
Categoría "B"	10
Categoría "C"	321
Practicantes	10
Efectivos de Vigilancia	11
Personal de Limpieza	

En la relación se incluyen practicantes, contratados y trabajadores eventuales y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado

**CONVENIO II: - Limite Agregado Anual**

**US\$10,000**

Pérdida, daño o destrucción del dinero efectivo y/o valores por robo, asalto o fractura o por cualquier causa no excluida expresamente en este contrato, ocurrida dentro del local o locales materia del seguro indicados en esta póliza, incluyendo dentro de las oficinas bancarias cuando el dinero y/o valores aún no esté bajo responsabilidad del banco.

Pérdida, daño o destrucción de las cajas fuertes, bóvedas, cajas de seguridad, cajas registradoras, gavetas y/o cajas chicas que contienen el dinero efectivo y/o valores, como consecuencia de violentar ilícitamente dichos contenedores.

Daño o deterioro al local o locales materia del seguro, detallados en esta póliza, como consecuencia de violentar o el intento de violentar ilícitamente tales locales para cometer un robo, siempre y cuando el asegurado sea el propietario o sea responsable por los daños que sufra el local y sus ambientes interiores.

CONVENIO III: Limite Agregado Anual

US\$ 10,000

Pérdida de dinero efectivo y/o valores provenientes de la destrucción o sustracción ocurrida fuera del local del asegurado causados por robo o asalto o el intento de los mismos o por cualquier causa no excluida expresamente en este contrato, mientras sean transportados por trabajadores autorizados del asegurado o estén bajo la custodia de empresas de transporte de valores en vehículos blindados así como también, el robo perpetrado en circunstancias en que la persona o personas encargadas del transporte del dinero efectivo y/o valores, sufriera accidente, desmayo o fallecimiento.

Esta cobertura cubre el tránsito de dinero y/o valores entre los locales del asegurado, entre los locales del asegurado y/o bancos y/o donde el asegurado tenga interés.

CONVENIO IV:

US\$ 10,000

Falsificación de documentos bancarios de ingreso en general, cheques de gerencia, giros postales, libranza, títulos valores y/o papel moneda, facturas y documentos de proveedores, órdenes de compra y guías de almacén

CONVENIO V:

US\$ 10,000

Falsificación de documentos bancarios de salida en general y documentos de pago a proveedores

CONVENIO VI:

US\$ 150,000

Robo y/o Asalto de Activos fijos, existencias y contenido (incluyendo maquinaria, equipos propios del giro, existencias de mercaderías y material en todos los locales)

Se amparan contra Robo por Asalto y/o con Fractura y/o cualquier otra modalidad cubierta por la póliza, todos los bienes de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo responsabilidad, custodia y/o control del asegurado, con excepción de dinero y/o valores, mientras estén contenidos en los locales propios y/o de terceros utilizados por el Asegurado, incluyendo a la intemperie debido a su naturaleza.

COBERTURAS ADICIONALES (Limite Agregado Anual)

Hurto (activo fijo y existencias)

US\$ 30,000

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Condiciones Generales de Deshonestidad 3D
- Nombramiento de Ajustadores
- Adelanto del 50% del siniestro
- Rehabilitación Automática de Suma Asegurada, solo activo fijo
- Valor de Reposición (activo fijo)

- Bienes del asegurado y/o terceros bajos responsabilidad del asegurado en locales de terceros.
- Errores u omisiones.
- Se cubre falsificaciones y/o alteraciones de software.

#### CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

Las siguientes condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

1. La cobertura es a nivel nacional.
2. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde el asegurado efectúe movimientos de dinero y/o activos.
3. La póliza incluye robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
4. Se cubre el deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
  
5. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización; en se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado, la entidad será quien proponga hasta 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones, será el Ajustador quien revisará las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, solicitará a la Aseguradora emita orden de compra a favor del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.  
El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso que el importe pagado por la Aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el Asegurado a la Aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.
  
52. Se amplía el plazo de aviso de siniestros a la Compañía de Seguros a treinta (30) días contados a partir de la fecha de ocurrencia/descubrimiento del siniestro, con el fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, solo si esto no genera un agravamiento del riesgo y se cumplió con presentar denuncia a policía y esta realizó los peritajes correspondientes.
6. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, el Asegurado se acogerá a la cobertura de menor deducible.
7. El IGV será incluido en las indemnizaciones por ser parte de la estructura del costo del bien a reembolsar, reponer, reparar y/o indemnizar.
8. El desglose de valores por local (SBS) será considerado referencial. No será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en dichos locales sin necesidad de comunicación previa a la Cía. de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza.
9. En caso de ocurrencia de un siniestro de Deshonestidad que tenga relación con un Equipo electrónico o bien afectado, se indemnizará con el modelo inmediato superior que exista en el mercado al momento del siniestro y que cumpla con las especificaciones del asegurado, sin considerar deducción por mejora tecnológica, para equipos de hasta 03 años de antigüedad.
10. Bajo los Convenios I y VI se cubren bienes a la intemperie, dentro o sobre embarcaciones.

#### CONVENIO I

11. Bajo el Convenio I (Deshonestidad), se incluye policías particulares contratados directamente por la Asegurada, trabajadores contratados y/o vigilantes contratados directamente por la Asegurada y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, y cuya cantidad no pueda ser

- estimada, por lo que bastará que se declare correctamente el número de empleados en planillas.
12. Bajo el Convenio no estará limitado a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad, no es necesario identificar al(los) culpable(s) para efectos de indemnización de la póliza.
  13. No se aplicará la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia de 10% de los mismos.
  14. El criterio utilizado para la distribución del número de asegurados por categoría es la siguiente:

Categoría "A"

- Trabajadores que, durante el curso de sus funciones habituales en la empresa:
- Tienen acceso a las, o manejo de las, o control de las, mercancías, o
- Manejan o custodian o transportan dinero en efectivo, títulos o valores, o
- Confeccionan o controlan las nóminas, o
- Personal autorizado para el traslado de dinero.

Categoría "B"

- Trabajadores que, durante el curso de sus funciones habituales en la empresa, eventualmente realizan alguna de las funciones mencionadas en la Categoría "A".

Categoría "C"

- Trabajadores no contemplados en las Categorías "A" o "B".

CONVENIO II Y III

15. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóveda.
16. Bajo el Convenio II, se cubren las cajas de seguridad y cajas fuertes sin necesidad de estar empotradas incluso cuando estuvieran diseñadas para ello.
17. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores sin que la cobertura sea limitada a solo robo con fractura y/o asalto pudiendo darse también en caso de destrucción y/o hurto.
18. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
19. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheque y/o letras y/u otros documentos bancarios.
20. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, solo por razones de servicio, hasta US\$ 5,000 en Limite Agregado Anual.
21. Bajo el Convenio II, considerará la indemnización en lo que se refiere a la pérdida de dinero en cajas registradoras y/o gavetas y/o escritorios y/o en caja chica, en las horas laborables incluyendo horas de refrigerio.
22. Bajo el convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto, siempre que se cumpla con garantías para el traslado de dinero y/o valores
23. Se cubre el dinero y/o valores en poder del personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban de efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden, hasta US\$ 5,000 en Límite Agregado Vigencia y como parte del Convenio III.
24. El convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, siempre que se cumpla con garantías para el traslado de dinero y/o valores
25. Se deja constancia bajo el convenio III se encuentra cubierto dinero de viáticos y similares en poder de personal de créditos y cualquier otro personal autorizado.

26. El convenio III se extiende a cubrir bienes, valores y dinero que se encuentren en tránsito (por charlas, conferencias, talleres de capacitación, comisiones de servicios oficiales, manejo de fondos por la modalidad de encargados y otros eventos a realizarse en otras instituciones a nivel nacional).
27. Convenio III, si por alguna razón, el importe de dinero y/o valores transportados por algún empleado supera cualquiera de los sublímites establecidos en la cláusula de garantía de dinero en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
28. Bajo el convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.

#### CONVENIO IV Y V

29. Los convenios IV y V se extienden a cubrir boletas de depósito y/o guías de almacén y/o remisión y/o carta de transferencia y/u órdenes de compra /de salida y/o cualquier otro documento similar.

#### CONVENIO VI

30. Se amplía la cobertura de los activos de propiedad del asegurado en cualquier lugar del territorio nacional mientras se encuentren en posesión de empleados y/o funcionarios cumpliendo labores para la empresa, incluyendo cuando estén de comisión.
31. No será necesario que el asegurado adquiera el bien para ser indemnizado a valor a nuevo.
32. Se aplicarán las cláusulas de valor de reemplazo y valor de reposición, dependiendo de la naturaleza de la pérdida y la conveniencia del asegurado.
33. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentra en locales de terceros.
34. El convenio VI se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo cargo, custodia y/o control del asegurado.
35. El convenio VI se extiende a cubrir bienes que se encuentran en otras instituciones a nivel nacional.
36. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestros bajo el convenio VI es a valor de reposición a nuevo.
37. No obstante, lo que se diga en las condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el HURTO de activos asegurados bajo el convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído. Se cubre tanto hurto dentro del local o locales asegurados como hurto de bienes a la intemperie y/o fuera de los predios asegurados siempre y cuando cuenten con vigilancia permanente.
38. En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los equipos no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.
39. Se otorga la cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede permanencia habitual.

#### DEDUCIBLE

Todos los Convenios: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300  
Hurto de Activos fijos: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

#### CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRÁNSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:

Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores.

#### LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$)

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1 Hasta 3,000	Un (1) persona
2 De 3,001 a 10,000	Dos (2) personas
3 De 10,001 a 20,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 20,001 a 30,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 30,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.



**NOTA:**

- a) Para los casos 2, 3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- b) Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 mts. Los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.



**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
SEGURO VEHICULAR**

**ASEGURADO** FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**  
**DIRECCION PRINCIPAL** AV. PETIT THOUARS N°115 - LIMA

**MATERIA ASEGURADA**

Vehículos de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad, según relación adjunta

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
Daño Propio (accidente, choque, vuelco, incendio, explosión robo parcial o total, rotura de lunas)	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil frente a terceros (Motos US\$10,000)	US\$ 100,000
Responsabilidad Civil en exceso	US\$ 100,000
Responsabilidad Civil de Ocupantes por vehículo, incluye chofer solo si no es el responsable del siniestro (NO MOTOS)	US\$ 50,000
Accidentes de Ocupantes (hasta el N° de asientos indicado en tarjeta de propiedad) * Muerte e Invalidez Permanente c/u * Gastos de Curación c/u (1) * Gastos de Sepelio c/u * Traslado de restos Mortales (Limite Agregado Vigencia US\$ 5,000)  (1) Aplica para robo e intento de robo	US\$ 20,000 US\$ 4,000  US\$ 1,000 US\$ 5,000
<b>MOTOS SOLO CONDUCTOR</b>	
Servicio de Grúa al 100% en Lima - Provincias y donde la aseguradora no pueda brindar el servicio por reembolso para livianos y pesados	US\$ 500
Servicio de Ambulancia al 100% en Lima - Provincias y donde la aseguradora no pueda brindar el servicio por reembolso	US\$ 500
Gastos de Búsqueda y /o Rescate y/o traslado por evento NO MOTOS	US\$ 5,000
Accesorios musicales hasta NO MOTOS	US\$ 1,000
Accesorios Especiales (incluyendo pero no limitado a equipos de comunicación, extintores, circulinas, logos, láminas de seguridad, otros) NO MOTOS	US\$ 1,500
Riesgos de la naturaleza (terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico)	Suma Asegurada
Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Tumultos Populares, Sabotaje, Terrorismo	Suma Asegurada
Ausencia de Control NO MOTOS	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control NO MOTOS	US\$ 100,000
Auxilio Mecánico	al 100%

Vehículo de Reemplazo NO MOTOS	15 días
* Choque	30 días
* Robo Total	
Chofer de Reemplazo (Solo Lima y Callao) NO MOTOS	3 veces al año

#### Cobertura Internacional

El Asegurado tendrá Cobertura Internacional para su unidad, cuando se desplace a y en Chile, Ecuador, Brasil, Bolivia y Argentina, manteniendo sus mismos amparos y condiciones.

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

- Condicionado General de Vehículos
- Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones (30 días)
- Uso de vías no Autorizadas, solo por razones de servicio
- Restitución Automática de la Suma Asegurada
- Uso de vías no autorizadas, cubre tránsito por cerros, riberas, ríos, para las camionetas 4 x 4 y vehículos que por su naturaleza tienen las condiciones de hacerlo, solo por razones de servicio

#### CLAUSULAS ADICIONALES

1. Libre elección de talleres.
2. Uso de vías o rutas no autorizadas al tránsito, solo por razones de servicio. Incluye circulación y/o cruce de ríos, lagunas, lagos y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos). Asimismo, se ampara el tránsito en socavón y/o por rampas de puerto y/o aeropuerto.
3. Cobertura automática para nuevas adquisiciones y/o vehículos usados, 30 días (sin necesidad de inspección)
4. Restitución automática de la suma asegurada, incluido accesorios especiales y/o musicales.
5. Alcoholemia hasta 0.50 gramos por litro de sangre.
6. No incluye cláusulas de prescripciones de seguridad de lunas y repuestos, trabagas, kilometraje.
7. La cobertura de vehículo de reemplazo, en caso de choque, será hasta por 15 días calendario. El vehículo de reemplazo será entregado después que el vehículo asegurado sea ingresado al taller para reparación; y en caso de pérdida total o robo total la cobertura será hasta un máximo de 30 días calendario.
8. En caso de que en el lugar de residencia no exista un proveedor, el vehículo de reemplazo será a reembolso, con un importe máximo de US\$ 35 por día.
9. El vehículo de reemplazo será de similares condiciones al vehículo asegurado (Solo autos y camionetas pickup y rurales hasta 5 asientos).
10. Servicio de vehículo de reemplazo, Bolsa adicional de 60 días para toda la flota.
11. Para el vehículo de reemplazo, se exonera a la entidad de la presentación de una garantía ante el proveedor. La entidad emitirá una carta de compromiso, dirigida a la aseguradora, comprometiéndose a pagar los daños que puedan ocasionarse a la unidad alquilada mientras se encuentre bajo su responsabilidad.

#### Cobertura Internacional

El Asegurado tendrá Cobertura Internacional para su unidad, cuando se desplace a y en Chile, Ecuador, Brasil, Bolivia y Argentina, manteniendo sus mismos amparos y condiciones.

#### SERVICIOS ADICIONALES

- Servicio de remolque (vehículos pesados) al 100% y a nivel nacional. En caso de reembolso hasta US\$ 500 por evento.

- Servicio de Ambulancia al 100% en Lima - Provincias y donde la Compañía de Seguros no pueda brindar el servicio por reembolso hasta US\$ 500.
- Servicio de Asistencia de Procuraduría en caso de siniestros vía Central de Emergencias.
- Auxilio Mecánico, vía Central de Emergencias en Lima. Provincias y donde la aseguradora no pueda brindar servicio por reembolso hasta US\$500
- El servicio de Auxilio Mecánico es brindado para automóviles, camionetas Station Wagon, pick up, rurales hasta 5 TN y camiones.

#### CONDICIONES ESPECIALES

1. La cobertura de Daño propio: choque, vuelco, incendio, robo total y parcial (incluyendo camiones y vehículos menores), se extenderá inclusive para resarcir las pérdidas y/o daño que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado el servicio
2. Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
3. Riesgos de la naturaleza: la cobertura de riesgo de la naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueran causados por caída de rocas, terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
4. Se cubre el uso de vías no autorizadas, incluye vehículos que eventualmente crucen por riachuelos, sólo por razones de servicio
5. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
6. El aviso del siniestro a la Compañía, deberá realizarse a la brevedad que el caso permita, no tiene fecha límite, siempre que el asegurado haya realizado los trámites policiales.
7. Los siniestros como consecuencia de Rotura Accidental de Lunas, serán atendidos sin plazos establecidos solo con el aviso a la central de emergencias y/o al ejecutivo de siniestros encargado, sin la necesidad de presentar la denuncia policial correspondiente y sin asistencia de un procurador.
8. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
9. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
10. Se cubren Faros neblineros: Originales y no originales, llantas y aros especiales siempre que dichos accesorios hayan pasado por la inspección correspondiente.
11. En caso de siniestro de robo total o pérdida total, el Asegurado definirá la forma de indemnización, en caso se seleccione la reposición del bien siniestrado, la entidad será quien proponga hasta 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones, la Aseguradora emitirá la orden de compra a favor del Proveedor elegido por el Asegurado, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación. En caso que la atención se realice mediante reparación, la Aseguradora realizara el pago al proveedor de servicio al 100% y el deducible será pagado por la Entidad previa presentación de la factura respectiva, en este caso el asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva, caso contrario perderá beneficio.
12. Si en caso no hubiese stock de un repuesto para una unidad siniestrada, se podrá escoger una de las dos siguientes alternativas (a opción del asegurado):
13. Renovar la Orden de Compra hasta que el repuesto sea habido, para pólizas en dólares.
14. Pagar al Asegurado el Valor en efectivo del presupuesto.
15. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende cuando el vehículo asegurado arrastre remolques, semi-remolques o carretas u otros, a los daños producidos con motivo de la circulación de estos remolques.

16. La cobertura de responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub – contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y o asegurado.
17. Se cubre al vehículo mientras esta en obra, realizando las tareas propias del asegurado. Está cubierto bajo la presente póliza cualquier daño que sufran los vehículos cuando por las características de la unidad estos vehículos estén en obra.
18. En el caso que se dé un siniestro que involucre a un tercero; y se determine que la responsabilidad es del tercero el asegurado será exonerado del pago del deducible.
19. Las pantallas LCD estarán consideradas dentro de la cobertura de daño propio.
20. El aire acondicionado, las bolsas de aire (air bag) así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
21. Los vehículos con timón cambiado serán aceptados.
22. En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de un taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro, a efectos de ser reparada; se amparan los gastos que este transporte ocasionara dentro de los límites de la póliza.
23. Apoyo en la liberación del vehículo en caso de detención por parte de las autoridades por siniestro.
24. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y públicos.
25. Se cubren los Gastos de Rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
26. Se cubre la imprudencia involuntaria del conductor, incluyendo imprudencia temeraria.
  
27. Las sumas aseguradas bajo las coberturas de accidentes personales, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
28. No aplica deducible para los casos de Pérdida Total y Daños Personales.
29. No se aplicará depreciación por robo de llantas de los vehículos.
30. La cobertura de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extiende a cubrir a la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicado en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
31. Bajo la cobertura de Accidentes Personales el término ocupantes incluye al chofer de la unidad.
32. Cobertura para el sistema dual (gas/gasolina) incluye aumento de suma asegurada a presentación de factura por la instalación.
33. Se deja constancia que la cobertura de Accidentes Personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.

#### INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL

- En caso de Pérdida Total se indemniza la suma asegurada indicada desde el inicio de vigencia o endoso, sin considerar depreciación alguna.
- La Pérdida Total de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
- El pago deberá ser efectuado por la aseguradora dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la documentación completa.

#### EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía de Seguros constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado

- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

#### CONDICIONES ESPECIALES AUSENCIA DE CONTROL

1. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza
2. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado pero que preste servicios bajo cualquier modalidad de contratación. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, pero que se encuentren bajo su responsabilidad y/o asignados en cesión de uso.
3. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
4. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o erróneas de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento del asegurado
5. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros podrá repetir contra los empleados del Asegurado, ni conductor
6. La cláusula aplica para toda vía y/o camino a nivel nacional
7. La cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año, las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.
8. La aseguradora se obliga a informar por escrito al asegurado todos aquellos casos en que sea necesario aplicar la Cláusula de Ausencia de Control para cubrir el reclamo, debiendo reportar el nombre y apellido del conductor, el rodaje del vehículo afectado y el monto del siniestro. Si la aseguradora no cumple con brindar esta información oportunamente, no podrá rechazar un posterior siniestro por la reincidencia del chofer.
9. Ausencia de Control queda modificado para amparar la circulación en sentido contrario al tránsito autorizado invadiendo el carril contrario a nivel nacional.
10. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cía. de Seguros aceptará la atención incluso fuera de las 10 horas señaladas en la cláusula de ausencia de control, siempre que la circunstancia se deba a la imposibilidad real del asegurado de efectuar la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones. De ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.

#### DEDUCIBLES

- Autos, Camionetas y Vehículos menores: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 + IGV (taller afiliado o no afiliado)
- Camiones: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$300 + IGV
- Ausencia de control: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250 + IGV
- Alcoholemia: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300
- Vehículo de reemplazo: US\$100.00 + IGV por evento (autos y camionetas)
- Rotura de Lunas:
  - Nacional Sin cobro de deducible (todo tipo de vehículos)
  - Importadas 20% del monto del siniestro

RELACION DE UNIDADES

ITEM	PLACA	DESCRIPCION	UBICACION	MARCA	MODELO	SERIE	AÑO DE FABRICACION	US\$ VALOR ACTUAL
1	EGU050 antes (BIS075)	AUTOMOVIL	LIMA	TOYOTA	YARISLXI1.3	JTDBW113400025960	2001	5,300.00
2	EGX246 antes (AQH736)	AUTOMOVIL	LIMA	VOLKSWAGEN	VENTO EUROPA	3VW1671H2WM114505	1997	19,500.00
3	EGV972 antes (RGU796)	CAMIONETA	LIMA	TOYOTA	4 RUNNER	RN1350007579	1994	6,000.00
4	EGV992 antes (RGU798)	CAMIONETA	LIMA	TOYOTA	RUNNER/95	RN1350007677	1994	5,300.00
5	EGN353	CAMIONETA 4 X 4	LIMA	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO	JTEBX9FJ7DK139668	2013	5,300.00
6	PGG441	CAMIONETA PICK UP	CASMA	TOYOTA	Hi Lux 4x2	RN855136878	1995	5,300.00
7	EA6698	MOTOFURGON	CASMA	SKYMOTO	SK250ZH-A	LE6HCNZL2B1360079	2012	1,784.62
8	EGO478 antes (XI5637)	CAMION ISOTERMICO - 10 TN	LIMA	INTERNACIONAL	4900	1HTSHAAR9VH415527	1996	15,000.00
9	EGN148 antes (XG4495)	CAMION ISOTERMICO - 8 TN	LIMA	GMC	C7H042	1GDP7H1J0PJ512325	1993	32,000.00
10	EGS860 antes (WB5637)	CAMION-CAMARA ISOTERMICO	PAITA	ISUZU	FSR11F02	3586977	1986	13,000.00

11	EGS22 1 antes (XO427 2)	CAMION- AULA MOVIL DE INSTRUCCI ÓN	PAITA	IVECO	DAILY 35C13	ZCFC359100D13 6208	2000	5,600.0 0
12	EGS19 1 antes (WB56 38)	CAMION DE PLATAFOR MA	PAITA	ISUZU	FSR11F02	3587000	1987	13,000. 00
13	EGS28 0 antes (WB66 83)	CAMION GRUA	PAITA	ISUZU	4HF12	JAANKR66LY710 0222	1999	10,350. 00
14	D7J867 antes (PGP3 25)	CAMIONET A 4 X 4	PAITA	TOYOTA	Hi Lux 4x4	RN1050008201	1996	5,300.0 0
15	D7M76 1 antes (PGZ 891)	CAMIONET A	PAITA	NISSAN	FRONTIER 4x4 CD	JN1CBUD22Z000 1643	1998	8,500.0 0
16	EGJ44 2 antes (PB954 3)	CAMIONET A	PAITA	NISSAN	UNLMD21SF	430732	1990	5,300.0 0
17	D7K85 9 antes (PGZ 893)	CAMIONET A	PAITA	NISSAN	FRONTIER 4x4 CD / 99	JN1CBUD22Z000 1887	1998	8,500.0 0
18	UB164 3	MICROBUS	PAITA	TOYOTA	BB21L MDR DIESEL	BB210012509	1989	13,000. 00
19	EGN61 9	OMNIBUS	PAITA	YUTONG	ZK6900DG	LZYTDC21B102 2047	2011	38,000. 00
20	EGN70 4	CAMIONET A PICK UP	PIURA	NISSAN	FRONTIER	3N6PD23T6DK08 9590	2013	11,000. 00
21	PGW6 73	CAMIONET A PICK UP	ILO	TOYOTA	Hi Lux 4x4 C / D	JTB33RNA4- V0010235	1997	12,000. 00
22	EGR39 1 antes (PGP3 48)	CAMIONET A PICK UP 4X4	PISCO -LA PUNTILLA	TOYOTA	Hi Lux 4x4	RN1050008222	1996	5,300.0 0
23	PGI533	CAMIONET A PICK UP	PTO. MALDONA DO	TOYOTA	Hi Lux 4x4	RN1050005516	1995	8,500.0 0
24	AER80 9 antes (OO70 15)	CAMIONET A PICK UP	TACNA/S AMA	TOYOTA	Hi Lux	RN855093749	1992	5,300.0 0
25	PGX06 9	CAMIONET A PICK UP	IQUITOS	TOYOTA	Hi Lux 4x4	JTB33RNA4- V0009942	1997	5,300.0 0
26	EA681 9	MOTOFUR GON	IQUITOS	HAOJIN	HJ200ZH8	LZL20Z103CHA7 0042	2012	2,000.0 0
27	MY838 29	MOTOCICL ETA	Puno	HONDA	NL200	9C2MD28942R00 2878	2002	1,800.0 0

28	EGW2 09 antes (PGC4 68)	CAMIONET A PICK UP	CASMA	TOYOTA	Hi Lux 4x2	RN855125689	1994	5,300.0 0
29	EGS50 3	CAMIONET A PICK UP	LIMA	TOYOTA	Hi Lux	MR0FZ22G5F120 3430	2013	12,000. 00
30	81902Y	MOTOCICL ETA	VRAEM	HONDA	XR150L	LTMKD079XF510 3864	2013	2,200.0 0
31	EB433 2	MOTOCICL ETA	HUANCAY O	HONDA	XR150L	LTMKD0796F515 0034	2013	2,200.0 0
32	81862Y	MOTOCICL ETA	VRAEM	HONDA	CBF150ME	ME4KC1944E800 3640	2013	2,200.0 0
33	EB433 3	MOTOCICL ETA	JUNIN	HONDA	CBF150INVIC TA	ME4KC1948E800 2801	2013	2,200.0 0
34	EGG19 6 antes (XG276 9)	CAMION ISOTERMIC O - 4 TN	PTO. MALDONA DO	GMC	C6H042	1GDG6H1J0NJ52 0683	1992	10,000. 00
35	EGI931 antes (XG277 1)	CAMION ISOTERMIC O - 4 TN	LIMA	GMC	C6H042	1GDG6H1J5NJ52 0680	1992	10,000. 00
36	PGV83 6	CAMIONET A PICK UP 4X2	LIMA	TOYOTA	Hi Lux 4x2 / 98	RZN1470003033	1997	4,995.0 0
37	LIF475	AUTOMOVI L	ILO	TOYOTA	SXA11LAWM GKW	JT172SC1100218 951	1999	3,500.0 0
38	EGE 035	SUV	LIMA	NISSAN	Xtrail T31	JN1TANT31AW00 0708	2009	11,500. 00

TÉRMINOS DE REFERENCIA  
SEGURO CASCOS PESQUEROS

ASEGURADO	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
DIRECCION PRINCIPAL	FONDEPES
VIGENCIA	AV. PETIT THOUARS N°115 - LIMA
	6 MESES

---

TIPO

Seguro Marítimo de Casco y Maquinaria de Embarcaciones Pesqueras. Las embarcaciones son utilizadas con fines de instrucción y capacitación.

FORMA

Póliza de Seguro basada en el Condicionado General para Seguro de Cascos

AREA GEOGRAFICA DE COBERTURA

Mar Peruano

INTERÉS ASEGURADO

Casco, maquinaria, materiales, equipos, pertrechos, materiales (incluyendo sonares, ecosondas y demás equipos utilizados para las labores del asegurado), redes, panga, etc. incluyendo todo bien a ellos conectado

Amparando efectos personales de tripulantes hasta US\$ 500.00 por cada uno siempre que figuren en la lista de zarpe de la nave y únicamente en caso de Pérdida Total Absoluta y/o Constructiva y/o varadura y/o encalladura y/o incendio y/o explosión y/o colisión y/o abordaje

RELACION DE EMBARCACIONES Y SUMAS ASEGURADAS

100% de los valores más adelante declarados  
A Valor Convenido

COBERTURAS EMBARCACIONES

- Pérdida Total Absoluta
- Pérdida Total Constructiva
- Gastos de salvamento limitados al 100%
- Cláusula para Guerra y Huelgas Cascos - 281
- Colisión de y/o cualquier objeto durante la navegación, al garete y/o acoderado (incluyendo sumergidos y/o flotantes)
- Responsabilidad Civil por Colisión 4/4 (Abordaje)
- Rehabilitación automática de la suma asegurada
- Averías Particulares por Incendio y Explosión
- Avería particular por hundimiento y/o varadura y/o encalladura
- Averías Particulares por Hundimiento, Varadura, Encalladura, Colisión, Choque con bajos y/u objetos físicos fijos y flotantes.
- Exclusión de Radioactividad – CL. 356A

- Exclusión de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas, Electromagnéticas y de Ataque Cibernético – CL. 365
- Nuclear Energy Risks Exclusion Clause (Marine) – 1/1/89
- Cláusula de Exclusión de Filtración y Polución del 01.10.90 (Amended 1ST January 1989)
- Condicionado General - Cascos
- Responsabilidad civil por contaminación hasta US\$100,000 sin exceder la suma asegurada de la embarcación

#### COBERTURA Pangas y/o Redes

De acuerdo al numeral 15 del Institute Fishing Vessels.

1. Que sean Total o Parcialmente causados por Hundimiento y/o varadura y/o encalladura y/o colisión y/o fuego y/o rayo y/o robo con violencia por personas que no pertenezcan a la tripulación de la embarcación principal.
2. Que sean total o parcialmente perdidos como resultado de la pérdida de la embarcación principal por peligros asegurados

#### CONDICIONES ESPECIALES

1. Queda entendido y convenido entre las partes que los valores asegurados declarados tienen carácter de valores convenidos.
2. Queda entendido y convenido que la carena de las naves se efectuará en un período máximo de hasta 18 meses, salvo que exista alguna recomendación específica del Perito de Garantías, que sea inferior a dicho período.
3. Queda entendido y convenido que, los honorarios profesionales y gastos que demande la inspección de garantías y de cualquier siniestro (informes de averías y ajustes) de toda la flota, serán asumidos íntegramente por cuenta de los aseguradores.
4. Queda entendido y convenido que, en caso de registrarse un siniestro debidamente cubierto por la póliza y que involucre efectuar operaciones de salvataje y/o reflotamiento por entidades especializadas, dichos gastos serán asumidos íntegramente y directamente por los Aseguradores. Queda entendido y convenido para los trabajos de reparación, en que los aseguradores, en forma coordinada con los asegurados elegirán el Astillero que ofrezca mayores garantías de trabajo por su reconocida experiencia en el medio. Todas las operaciones de salvataje y reparación serán supervisadas por los Peritos de Avería.
5. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad
6. Los aseguradores convienen en aceptar que, para fines de la elaboración del Ajuste Final e Indemnización de un siniestro debidamente cubierto por la póliza, el asegurado puede presentar para tal fin facturas y/o presupuestos y/o órdenes de compra y/o inventarios, sujeto a la aprobación del Perito y Ajustador.
7. Queda entendido y convenido que el Asegurado puede efectuar rotación de sus patrones y motoristas entre sus embarcaciones sin necesidad que medie aviso previo a la Compañía de Seguros siempre y cuando se respeten las categorías requeridas para cada tipo y capacidad de la embarcación.
8. Las resoluciones de capitanía, en caso de siniestro, se tomarán con carácter únicamente referencial, sin ser concluyentes
9. La cobertura incluye navegación las 24 horas los 365 días del año de cobertura, en aguas peruanas sin costo adicional.
10. El asegurado debe brindar facilidades al perito designado por la empresa de seguros para que se realice a cargo del asegurador una inspección de la embarcación, a través de la que se identificará y evaluará las condiciones de mantenimiento, estanqueidad, navegabilidad y seguridad de la nave.

DEDUCIBLE:

Embarcación	Deducible*	Mínimo
Amauta I	1.00% de la Suma Asegurada	US\$ 2,500
Amauta II	4.00% de la Suma Asegurada	US\$ 500
Huamanga	4.00% de la Suma Asegurada	US\$ 500
Cangallo	4.00% de la Suma Asegurada	US\$ 500
Ayabaca	4.00% de la Suma Asegurada	US\$ 500
Huancabamba	2.00% de la Suma Asegurada	US\$ 2,000
Morropón	4.00% de la Suma Asegurada	US\$ 500
Clay Williams	4.00% de la Suma Asegurada	US\$ 500
Cala I	4.00% de la Suma Asegurada	US\$ 250

RELACION DE EMBARCACIONES

Item	Denominación	Matrícula	CAP. Bodega	Año Fab.	Tipo E/P	Casco	Actividad	Ubicación	VALOR US\$
1	Amauta I	PT-16652-CM	30 Tm.	19 93	Lancha	Acero	Instrucción	CEP PAITA	274,353.31
2	Amauta II	PT-16651-CM	30 Tm.	19 95	Lancha	Acero	Instrucción	CEP PAITA	59,436.09
3	Huamanga	PT-5687-CM	10 Tm.	19 87	Lancha	Fibra de Vidrio	Instrucción	CEP PAITA	23,514.83
4	Cangallo	PT-5688	10 Tm.	19 87	Lancha	Fibra de Vidrio	Instrucción	CEP PAITA	59,457.46
5	Ayabaca	PT-06011-BM	4 Tm.	19 87	Lancha	Fibra de Vidrio	Instrucción	CEP PAITA	45,385.33
6	Huancabamba	PT-06009-BM	4 Tm.	19 87	Lancha	Fibra de Vidrio	Bahía-transporte a embarcaciones de instrucción	CEP PAITA	114,636.31
7	Morropón	PT-06008-BM	4 Tm.	19 87	Lancha	Fibra de Vidrio	Bahía-transporte a embarcaciones de instrucción	CEP PAITA	54,635.66
8	Clay Williams	PT-19678-BM	0	19 87	Bote	Fibra de Vidrio	Bahía-transporte a embarcaciones de instrucción	CEP PAITA	54,635.66
9	Cala I (C.Acuic. La Arena)	S/M	2 TM	20 14	Bote	Fibra de Vidrio	Cosecha de Acuicultura en bahíz	C.A. CASMA	7,669.62

SI G N I F I C A D O D E S I G L A S

C.A. CENTRO DE ACUICULTURA

CEP	CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO			
D.P. A.	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL			

**REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:**

La presenta cotización se encuentra sujeta a:

1. Las embarcaciones deberán ser inspeccionadas por el Perito nombrado por aseguradora quién aprobará las condiciones de operatividad, navegabilidad, mantenimiento, año de equivalencia y valorización de la embarcación materia de seguro.
2. Cumplir con todas las garantías que formule el Perito.
3. Mantener vigente los permisos, licencias, certificados de operación de las naves, materia del presente seguro, de acuerdo a las leyes vigentes impuestas por el Gobierno del Perú.

**PÓLIZA DE CASCOS PESQUEROS - ADJUDICATARIOS**

ASEGURADO : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES

VIGENCIA : 6 meses

**TIPO**

Seguro Marítimo para bienes propios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales, tales como: motores, redes (redes, hilos, espinel, anzuelos), equipos de detección de cardúmenes, navegación, seguridad, comunicación y otros bienes o servicios otorgados en crédito por FONDEPES

**AREA GEOGRAFICA DE COBERTURA**

Mar Peruano

**CONTRATANTE**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES

**ASEGURADOS**

Adjudicatarios

**INTERES**

Bienes propios de actividad propia de la pesca artesanal indicados en el listado adjunto cuya suma asegurada equivale al monto total del crédito.

**SUMA ASEGURADA**

100% (por ciento) de los valores que se detallan en relación adjunta

**COBERTURAS**

La presente póliza ampara los bienes asegurados de acuerdo a lo siguiente:

1. Daño Físico

- ✓ Pérdida total del bien asegurado mientras se encuentre a bordo de una embarcación y únicamente cuando dicha pérdida total sea a consecuencia directa de la Pérdida Total Absoluta o Pérdida Total Constructiva de la embarcación en la cual se encuentren los bienes asegurados.

✓ Daños parciales a consecuencia de Incendio y/o rayo y/o explosión sólo cuando la embarcación en la cual se encuentren los bienes a bordo haya sufrido daños a consecuencia directa de Averías particulares por Incendio y/o rayo y/o explosión y/o hundimiento y/o varadura y/o encalladura y/o volcadura y/o embarrancamiento y/o colisión a la embarcación asegurada con objeto sumergido fijo o flotante

## 2. Responsabilidad Civil a terceros

Se ampara los daños materiales y personales que puedan causar a terceros los bienes asegurados de acuerdo a la cláusula de CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad por adjudicatario queda limitada a S/ 50,000 en el agregado vigencia y S/ 500,000 por póliza en el agregado vigencia.

### Cláusulas

Póliza de Seguro de Cascos

Cas.003 Cláusula de Responsabilidad Civil Frente a Terceros

Cas.001 Cláusula de Avería Particular

### CONDICIONES ESPECIALES

- Queda entendido y convenido entre las partes que los valores asegurados declarados tienen carácter de valores convenidos.
- Queda entendido y convenido que, los honorarios profesionales y gastos que demande la inspección de garantías y de cualquier siniestro (informes de averías y ajustes) de toda la flota, serán asumidos íntegramente por cuenta de los aseguradores.
- Queda entendido y convenido que, en caso de registrarse un siniestro debidamente cubierto por la póliza, la compañía de seguros conviene en reconocer adelantos de indemnización hasta por el 50% (por ciento) del total de la avería, sujeto a la aprobación de los presupuestos por parte de los Peritos de Avería y de los Ajustadores. El saldo del 50% (por ciento) queda pendiente para el Ajuste Final.
- Los aseguradores convienen en aceptar que, para fines de la elaboración del Ajuste Final e Indemnización de un siniestro debidamente cubierto por la póliza, el asegurado puede presentar para tal fin facturas y/o presupuestos y/o órdenes de compra y/o inventarios, sujeto a la aprobación del Perito y Ajustador.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 15 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad
- Queda entendido y convenido que el Asegurado puede efectuar rotación de sus patrones y motoristas entre sus embarcaciones sin necesidad que medie aviso previo a la Cía. de Seguros, siempre y cuando tenga licencias y permisos vigentes emitidos por la Autoridad competente.
- Queda entendido y convenido que el documento mínimo a presentar ante la evaluación de un siniestro por el pescador artesanal como encargado o patrón de la embarcación es su carnet de pescador artesanal, carne de Marinero de pesca calificada o Libreta de Embarque.
- La cobertura incluye navegación las 24 horas los 365 días del año y según las millas permitidas que establezca la Autoridad competente.

BENEFICIARIO: En 100% a favor del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES

### CONDICION ESPECIAL

- Cobertura automática para nuevas adquisiciones, posteriores a la última declaración.
- La Entidad durante la vigencia de la Póliza podrá solicitar la inclusión de embarcaciones, motores, redes y demás, pagando la prima correspondiente por el período.

DEDUCIBLE (No incluye IGV)

20% del monto indemnizable, mínimo S/5,000 excepto

Responsabilidad civil: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500

### SISTEMA DE LIQUIDACION DE PRIMAS

El pago de la póliza se realizará en base al saldo informado en los Términos de Referencia al inicio de la vigencia de la póliza. La información real será consolidada al final de la vigencia para determinar el ajuste y monto de cobro o devolución respectiva, en caso corresponda.

Siempre y cuando las inclusiones que se realicen no sobrepasen el 10% del valor asegurado inicial, caso contrario se deberá dar aviso a La Positiva y hacer el cobro correspondiente.

#### INFORMACIÓN

Las declaraciones mensuales contienen la relación de activos adquiridos mediante créditos otorgados hasta la fecha de cierre (fin de mes). La cobertura debe estar garantizada para los activos que se adquieran por los créditos otorgados durante mes siguiente, los cuales serán incluidos en la declaración de dicho mes. El contratante proporcionará mensualmente, dentro de los 10 primeros días de cada mes, a la compañía de seguros un listado de los prestatarios, bienes asegurados y sus sumas aseguradas (monto total del crédito) en Formato de Excel y el mismo que deberá ser idéntico al listado que envíen con sello y firma del área responsable.

---

CASCOS NO PESQUEROS	SALDO EN SOLES S/.
APAREJOS DE PESCA, EQUIPOS DE DETECCIÓN DE CARDUMENES Y NAVEGACION, MOTORES, REDES, ETC	
TOTAL	12,570,343.78

#### REQUISITOS DE CALIFICACIÓN<sup>5</sup>

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN

---

<sup>5</sup> La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta.  En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</li> <li>• Promesa de consorcio con firmas legalizadas<sup>6</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6)  La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• Promesa de consorcio con firmas legalizadas.</li> </ul>
<b>A.2</b>	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contar con autorización de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se debe acreditar con copia del documento emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP y de la Superintendencia Nacional de Salud, según corresponda.</p>
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>
<b>B.1</b>	<b>FACTURACIÓN</b>
	<u>Requisitos:</u>

<sup>6</sup> En caso de presentarse en consorcio

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación o del ítem, por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante un periodo no mayor a ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios similares a las contrataciones de pólizas de seguros patrimoniales en entidades públicas y/o empresas privadas.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- 
- *Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.*
  - *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el numeral 2.2.1.2 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases.*
  - *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que debe presentar el postor en el literal d) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

**CAPÍTULO V**  
**PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL FONDEPES Y SEGUROS PARA CASCOS PESQUEROS ADJUDICATARIOS PARA LA DIGEPROFIN DEL FONDEPES, que celebra de una parte FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], se adjudicó la buena pro de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0002-2018-FONDEPES** para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL FONDEPES Y SEGUROS PARA CASCOS PESQUEROS ADJUDICATARIOS PARA LA DIGEPROFIN DEL FONDEPES, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL FONDEPES Y SEGUROS PARA CASCOS PESQUEROS ADJUDICATARIOS PARA LA DIGEPROFIN DEL FONDEPES.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>7</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

<sup>7</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, computados a partir del día siguiente de perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>8</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **La conformidad será otorgada por el Coordinador de Logística.**

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

---

<sup>8</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la Ley, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Las partes acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al

[CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

b

**ANEXOS**

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0002-2018-FONDEPES**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0002-2018-FONDEPES**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- 4.- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0002-2018-FONDEPES**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**.

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0002-2018-FONDEPES**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5**

**PRECIO DE LA OFERTA  
(MODELO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0002-2018-FONDEPES**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL [CONSIGNAR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante para la Entidad**

- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases".*

**ANEXO N° 6**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0002-2018-FONDEPES**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0002-2018-FONDEPES**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>9</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>10</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>11</sup>

<sup>9</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>10</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>11</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consociado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consociado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consociado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

6

ANEXO N° 7  
 EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores  
 COMITÉ DE SELECCIÓN  
 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0002-2018-FONDEPES  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>12</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>13</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>14</sup>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
...								
20								
<b>TOTAL</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

<sup>12</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>13</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>14</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.